



# BOLETIN OFICIAL

DE LA

## PROVINCIA DE ZARAGOZA

Año CXXXVIII

Lunes, 26 de abril de 1971

Núm. 94

Depósito Legal: Z, núm. 1 (1958)

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS LABORABLES

Administración: Palacio de la Diputación Provincial. - Negociado Hacienda

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro después para los pueblos de la misma provincia (Ley de 3 de noviembre de 1887).

Las leyes obligan en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiera otra cosa. (Código Civil).

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN OFICIAL dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

### SECCION CUARTA

Núm. 2.616

#### Delegación de Hacienda

El Ministerio de Hacienda ha dictado la siguiente Orden ministerial con fecha 22 de marzo de 1971:

Vista la propuesta de la Comisión mixta designada para elaborar las condiciones a regir en el Convenio que se indica, este Ministerio, en uso de las facultades que le otorgan la Ley de 28 de diciembre de 1963 y la Orden de 3 de mayo de 1966, ha tenido a bien disponer lo siguiente:

Primero. Se aprueba el Convenio fiscal de ámbito provincial con la Agrupación de Fabricación y Montaje de Radio y Televisión de Zaragoza, con limitación a los hechos imposables por actividades radicadas dentro de la jurisdicción de su territorio, para exacción del impuesto general sobre el tráfico de las empresas por las operaciones de montaje y reparación de radio y televisión, integradas en los sectores económico-fiscales números 7.427, para el período año 1971, y con la mención Z-47.

Segundo. Quedan sujetos al Convenio los contribuyentes que figuran en la relación definitiva aprobada por la Comisión mixta en su propuesta.

Tercero. Son objeto del Convenio los hechos imposables dimanantes de las actividades expresadas, que pasan a detallarse:

#### Hechos imposables, artículo, bases tributarias, tipo y cuotas

Ventas a mayoristas: 3-a; 8.400.000; 1'5 %; 126.000.

Ejecuciones de obras: 3-c; 3.600.000; 2 %; 72.000.

Total, 198.000.

Arbitrio provincial: al 0'5 y 0'7 %; 67.200.

Total, 265.200.

En las bases anteriores y cuotas correspondientes se han excluido las operaciones con las provincias de Santa Cruz de Tenerife y Las Palmas de Gran Canaria, con Ceuta, Melilla y restantes plazas y provincias africanas y todas las de exportación.

Cuarto. La cuota global a satisfacer por el conjunto de contribuyentes acogidos al Convenio y por razón de los hechos imposables convenidos, se fija en 265.200 pesetas.

Quinto. Las reglas de distribución de la cuota global para determinar la individual de cada contribuyente, serán las que siguen: Número de operarios, atendido el tipo de actividad y número de tubos adquiridos.

Sexto. El pago de las cuotas individuales se efectuará en dos plazos, con vencimientos en 20 de junio y 20 de noviembre de 1971, respetando lo dispuesto en el artículo 20.2 del Reglamento general de Recaudación, en la forma prevista en el artículo 18, apartado 2), párrafo a), de la Orden ministerial de 3 de mayo de 1966.

Séptimo. La aprobación del Convenio no exime a los contribuyentes de sus obligaciones tributarias por activi-

dades, hechos imposables y períodos no convenidos, ni de las de carácter formal documental, contable o de otro orden que sean preceptivas, salvo las de presentación de declaraciones-liquidaciones por los hechos imposables objeto de Convenio.

Octavo. En la documentación a expedir o conservar, según las normas reguladoras del impuesto, se hará constar, necesariamente, la mención del Convenio.

Noveno. La tributación aplicable a las altas y bajas que se produzcan durante la vigencia del Convenio, el procedimiento para sustanciar las reclamaciones, la redistribución de las cuotas individuales anuladas o minoradas y las normas y garantías para la ejecución y efectos del mismo, se ajustarán a lo que para estos fines dispone la Orden de 3 de mayo de 1966.

Décimo. Los actos sujetos a imposición, las bases tributarias y los plazos de pago de las cuotas individuales establecidos en este Convenio para el impuesto general sobre el tráfico de las empresas regirán asimismo para el arbitrio provincial, creado por el artículo 233-2) de la Ley de Reforma del Sistema Tributario de 11 de junio de 1964 y regulado por el Decreto de 24 de diciembre de 1964, y por la Orden ministerial de 8 de febrero de 1965, salvo para los conceptos que el citado artículo exceptúa.

Undécimo. Los componentes de la Comisión ejecutiva de este Convenio, tendrán, para el cumplimiento de su misión, los derechos y deberes que de-

terminan el artículo 99 de la Ley general Tributaria de 28 de diciembre de 1963 y el artículo 14, apartado 1), párrafos A), B), C) y D), de la Orden ministerial de 3 de mayo de 1966.

Disposición final. — En todo lo no regulado expresamente en la presente se estará a lo que dispone la Orden de 3 de mayo de 1966.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 22 de marzo de 1971. — P. D.: El Director general de Impuestos Indirectos.

Zaragoza, 6 de abril de 1971. — El Delegado de Hacienda, Luis Ferrer.

• • •

Núm. 2.609

El Ministerio de Hacienda ha dictado la siguiente Orden ministerial con fecha 22 de marzo de 1971:

Vista la propuesta de la Comisión mixta designada para elaborar las condiciones a regir en el Convenio que se indica, este Ministerio, en uso de las facultades que le otorgan la Ley de 28 de diciembre de 1963 y la Orden de 3 de mayo de 1966, ha tenido a bien disponer lo siguiente:

Primero. Se aprueba el Convenio fiscal de ámbito provincial con la Agrupación de Calderería de Zaragoza, con limitación a los hechos imposables por actividades radicadas dentro de la jurisdicción de su territorio, para exacción del impuesto general sobre el tráfico de las empresas por las operaciones de calderería, integradas en los sectores económico-fiscales números 7.325, para el período año 1971, y con la mención Z-36.

Segundo. Quedan sujetos al Convenio los contribuyentes que figuran en la relación definitiva aprobada por la Comisión mixta en su propuesta.

Tercero. Son objeto del Convenio los hechos imposables dimanantes de las actividades expresadas, que pasan a detallarse:

*Hechos imposables, artículo, bases tributarias, tipo y cuotas*

Ventas a mayoristas: 3-a; 20.000.000; 1'5 %; 300.000.

Ejecuciones de obras: 3-c; pesetas 180.000.000; 2 %; 3.600.000.

Total, 3.900.000.

Arbitrio provincial: al 0'5 y 0'7 %; 1.360.000.

Total, 5.260.000.

En las bases anteriores y cuotas correspondientes se han excluido las ope-

raciones con las provincias de Santa Cruz de Tenerife y Las Palmas de Gran Canaria, con Ceuta, Melilla y restantes plazas y provincias africanas y todas las de exportación.

Cuarto. La cuota global a satisfacer por el conjunto de contribuyentes acogidos al Convenio y por razón de los hechos imposables convenidos, se fija en 5.260.000 pesetas.

Quinto. Las reglas de distribución de la cuota global para determinar la individual de cada contribuyente, serán las que siguen: Número de operarios.

Sexto. El pago de las cuotas individuales se efectuará en dos plazos, con vencimiento en 20 de junio y 20 de noviembre de 1971, respetando lo dispuesto en el artículo 20.2 del Reglamento general de Recaudación, en la forma prevista en el artículo 18, apartado 2), párrafo a), de la Orden ministerial de 3 de mayo de 1966.

Séptimo. La aprobación del Convenio no exime a los contribuyentes de sus obligaciones tributarias por actividades, hechos imposables y períodos no convenidos, ni de las de carácter formal documental, contable o de otro orden que sean preceptivas, salvo las de presentación de declaraciones-liquidaciones por los hechos imposables objeto de Convenio.

Octavo. En la documentación a expedir o conservar, según las normas reguladoras del impuesto, se hará constar, necesariamente, la mención del Convenio.

Noveno. La tributación aplicable a las altas y bajas que se produzcan durante la vigencia del Convenio, el procedimiento para sustanciar las reclamaciones, la redistribución de las cuotas individuales anuladas o minoradas y las normas y garantías para la ejecución y efectos del mismo, se ajustarán a lo que para estos fines dispone la Orden de 3 de mayo de 1966.

Décimo. Los actos sujetos a imposición, las bases tributarias y los plazos de pago de las cuotas individuales establecidos en este Convenio para el impuesto general sobre el tráfico de las empresas regirán asimismo para el arbitrio provincial, creado por el artículo 233-2) de la Ley de Reforma del Sistema Tributario de 11 de junio de 1964 y regulado por el Decreto de 24 de diciembre de 1964, y por la Orden ministerial de 8 de febrero de 1965, salvo para los conceptos que el citado artículo exceptúa.

Undécimo. Los componentes de la Comisión ejecutiva de este Convenio, tendrán, para el cumplimiento de su

misión, los derechos y deberes que determinan el artículo 99 de la Ley general Tributaria de 28 de diciembre de 1963 y el artículo 14, apartado 1), párrafos A), B), C) y D), de la Orden ministerial de 3 de mayo de 1966.

Disposición final. — En todo lo no regulado expresamente en la presente se estará a lo que dispone la Orden de 3 de mayo de 1966.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 22 de marzo de 1971. — P. D.: El Director general de Impuestos Indirectos.

Zaragoza, 6 de abril de 1971. — El Delegado de Hacienda, Luis Ferrer.

• • •

Núm. 2.601

El Ministerio de Hacienda ha dictado la siguiente Orden ministerial con fecha 22 de marzo de 1971:

Vista la propuesta de la Comisión mixta designada para elaborar las condiciones a regir en el Convenio que se indica, este Ministerio, en uso de las facultades que le otorgan la Ley de 28 de diciembre de 1963 y la Orden de 3 de mayo de 1966, ha tenido a bien disponer lo siguiente:

Primero. Se aprueba el Convenio fiscal de ámbito provincial con la Agrupación de Deshidratadoras de Alfalfa de Zaragoza, con limitación a los hechos imposables por actividades radicadas dentro de la jurisdicción de su territorio, para exacción del impuesto general sobre el tráfico de las empresas por las operaciones de compra de primeras materias y ventas de fabricantes, integradas en los sectores económico-fiscales números 1.552, para el período año 1971, y con la mención Z-18.

Compra de primeras materias: 3; 36.676.355; 1'5 %; 550.145.

Segundo. Quedan sujetos al Convenio los contribuyentes que figuran en la relación definitiva aprobada por la Comisión mixta en su propuesta.

Tercero. Son objeto del Convenio los hechos imposables dimanantes de las actividades expresadas, que pasan a detallarse:

*Hechos imposables, artículo, bases tributarias, tipo y cuotas*

Compra de primeras materias: 3; 36.676.355; 1'5 %; 550.145.

Ventas de fabricantes: 3; pesetas 167.504.800; 1'5 %; 2.512.572.

Total, 3.062.717.

Arbitrio provincial: al 0'5 %; pesetas 1.020.905.

Total, 4.083.622.

En las bases anteriores y cuotas correspondientes se han excluido las operaciones con las provincias de Santa Cruz de Tenerife y Las Palmas de Gran Canaria, con Ceuta, Melilla y restantes plazas y provincias africanas y todas las de exportación.

Cuarto. La cuota global a satisfacer por el conjunto de contribuyentes acogidos al Convenio y por razón de los hechos impositivos convenidos, se fija en 4.083.622 pesetas.

Quinto. Las reglas de distribución de la cuota global para determinar la individual de cada contribuyente, serán las que siguen: Distribuidos según fuel-oil consumido.

Sexto. El pago de las cuotas individuales se efectuará en dos plazos, con vencimientos en 20 de junio y 20 de noviembre de 1971, respetando lo dispuesto en el artículo 20.2 del Reglamento general de Recaudación, en la forma prevista en el artículo 18, apartado 2), párrafo a), de la Orden ministerial de 3 de mayo de 1966.

Séptimo. La aprobación del Convenio no exime a los contribuyentes de sus obligaciones tributarias por actividades, hechos impositivos y períodos no convenidos, ni de las de carácter formal documental, contable o de otro orden que sean preceptivas, salvo las de presentación de declaraciones-liquidaciones por los hechos impositivos objeto de Convenio.

Octavo. En la documentación a expedir o conservar, según las normas reguladoras del impuesto, se hará constar, necesariamente, la mención de Convenio.

Noveno. La tributación aplicable a las altas y bajas que se produzcan durante la vigencia del Convenio, el procedimiento para sustanciar las reclamaciones, la redistribución de las cuotas individuales anuladas o minoradas, cuando el importe exceda del 2 % de la cuota total, y las normas y garantías para la ejecución y efectos del mismo, se ajustarán a lo que para estos fines dispone la Orden de 3 de mayo de 1966.

Décimo. Los actos sujetos a imposición, las bases tributarias y los plazos de pago de las cuotas individuales establecidos en este Convenio para el impuesto general sobre el tráfico de las empresas registrarán asimismo para el arbitrio provincial, creado por el artículo 233-2) de la Ley de Reforma del Sistema Tributario de 11 de junio de 1964 y regulado por el Decreto de 24 de diciembre de 1964, y por la Orden ministerial de 8 de febrero de 1965, salvo para los conceptos que el citado artículo exceptúa.

Undécimo. Los componentes de la Comisión ejecutiva de este Convenio, tendrán, para el cumplimiento de su misión, los derechos y deberes que determinan el artículo 99 de la Ley general Tributaria de 28 de diciembre de 1963 y el artículo 14, apartado 1), párrafos A), B), C) y D), de la Orden ministerial de 3 de mayo de 1966.

Disposición final. — En todo lo no regulado expresamente en la presente se estará a lo que dispone la Orden de 3 de mayo de 1966.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos,

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 22 de marzo de 1971. — P. D.: El Director general de Impuestos Indirectos.

Zaragoza, 6 de abril de 1971. — El Delegado de Hacienda, Luis Ferrer.

Núm. 2.913

## Recaudación de Contribuciones

### Subasta de bienes muebles

Don Ramón Barranco Barranco, Recaudador de contribuciones e impuestos del Estado de la Zona Tercera de esta capital;

Hace saber: Que en el expediente que se instruye en esta Recaudación contra don José Casanova Gaudes se ha dictado con fecha 7 de abril de 1971 la siguiente

"Providencia. — Ultimadas las diligencias de embargo, tasación y depósito de los bienes muebles embargados a don José Casanova Gaudes, sin que éste haya satisfecho sus descubiertos, procédase a la venta de aquéllos en pública subasta, clasificados o distribuidos en lotes, conforme al artículo 92 del Estatuto de Recaudación, señalando para la misma el día 14 de mayo de 1971, a las diez horas, en las oficinas de esta Recaudación (calle Doctor Fleming, sin número, bajos), siendo posturas admisibles las que cubran las dos terceras partes del tipo de tasación, y en segunda e inmediata licitación, en su caso, las proposiciones que cubran el débito, recargos y costas.

Notifíquese esta providencia al deudor y al depositario, y anúnciese al público por medio de edicto en el "Boletín Oficial" de la provincia y en la forma usual del país".

Y en cumplimiento de dicha providencia se publica el presente edicto, advirtiendo a los que desearan tomar parte en la subasta que los bienes embargados y a cuya enajenación se ha de proceder son los siguientes:

### Distribución y valoración de los bienes

Lote 1.º Un torno marca "Codin", de 2 metros. Tasado en 3.000 pesetas.

Lote 2.º Un torno marca "Codin", de 1 metro. Tasado en 15.000 pesetas.

Lote 3.º Una mandrinadora sin marca visible, motor acoplado 40 milímetros. Tasada en 15.000 pesetas.

Lote 4.º Un taladro de columna de 20 milímetros, con motor. Tasado en 1.000 pesetas.

Lote 5.º Un fichero metálico con cuatro cajones, sin marca visible. Tasado en pesetas 2.000.

Lote 6.º Un armario metálico "AF". Tasado en 3.000 pesetas.

Lote 7.º Un cepillo puente de 2 metros, con motor de 6 HP. Tasado en 10.000 pesetas.

Lote 8.º Un cepillo puente de 1 metro, con motor de 4 HP. Tasado en 6.000 pesetas.

Lote 9.º Una limadora de 650, con motor de 3 HP. Tasada en 12.000 pesetas.

Lote 10. Una limadora de 350, marca "Seba", con motor de 3 HP. Tasada en 20.000 pesetas.

Lote 11. Una limadora de 300, con motor de 3 HP. Tasada en 2.000 pesetas.

Lote 12. Una limadora de 300, marca "Seba", número 6, con motor de 3 HP. Tasada en 70.000 pesetas.

Lote 13. Un taladro de sobremesa hasta 10 de broca, con motor de 2 HP. Tasado en 1.000 pesetas.

Lote 14. Una pulidora de bandas de 3 HP. Tasada en 5.000 pesetas.

Lote 15. Una rectificadora de plano hasta piedra de 200 de vaso, motor de 2 HP, marca "Aca". Tasada en 12.000 pesetas.

Lote 16. Dos maquinillas eléctricas e taladros. Tasados en 2.000 pesetas.

Lote 17. Una rebarbadora esmeril de 0'50 HP. Tasada en 2.000 pesetas.

Para tomar parte en la subasta es requisito indispensable depositar en la Mesa el 5 por 100 del tipo base correspondiente a todos los lotes o solamente de los que se intente licitar, y que los bienes descritos se encuentran en poder del Depositario don Armando J. Blasco, pudiendo ser reconocidos por las personas que se interesen en su adjudicación llamando al teléfono número 23 61 43.

Zaragoza, 12 de abril de 1971. — El Recaudador, Ramón Barranco. — Visto bueno: El Jefe del Servicio, (ilegible).

## SECCION SEXTA

Núm. 2.834

ALFAMEN

Habiendo solicitado don Mariano Bravo Escartín, en representación de la empresa

"Pygasa", la licencia municipal prevista en el artículo 29 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961, para instalar cuatro tanques con una capacidad de 16 metros cúbicos de gas licuado de petróleo, a granel, para el consumo de usos de calefacción para granja, ubicada en finca particular de la empresa, sita en extramuros de este término municipal, se abre información pública para que durante los diez días, siguientes al de la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia, puedan reclamar quienes se consideren perjudicados por la instalación pretendida.

Alfamén, 13 de abril de 1971. — El Alcalde, (ilegible).

Núm. 2.839

#### CALATAYUD

A los efectos prevenidos en el vigente Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas se hace saber que por el vecino don José Rubio López ha sido solicitada licencia de apertura de un puesto de venta de carnes en paseo de Sixto Celorrio, núm. 39 (mercadillo), cajón número 4, dotado de un armario conservador con motor compresor de 0'50 CV.

Lo que se hace público para general conocimiento, con la advertencia de que contra la mencionada solicitud podrán presentarse ante esta Alcaldía las observaciones o reclamaciones que se estimen pertinentes en plazo de diez días, contados a partir de la publicación del presente en el "Boletín Oficial" de la provincia.

Calatayud, 16 de abril de 1971. — El Alcalde, (ilegible).

Núm. 2.840

#### CALATAYUD

A los efectos prevenidos en el vigente Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas se hace saber que por la vecina doña Pilar Fernández Ruiz ha sido solicitada licencia de apertura de un puesto de venta de pescados en paseo de Sixto Celorrio, número 39 (mercadillo), cajón número 21, dotado de un armario conservador con motor compresor de 0'50 CV.

Lo que se hace público para general conocimiento, con la advertencia de que contra la mencionada solicitud podrán

presentarse ante esta Alcaldía las observaciones o reclamaciones que se estimen pertinentes en plazo de diez días, contados a partir de la publicación del presente en el "Boletín Oficial" de la provincia.

Calatayud, 16 de abril de 1971. — El Alcalde, (ilegible).

Núm. 2.841

#### CALATAYUD

A los efectos prevenidos en el vigente Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas se hace saber que por el vecino don Francisco Urgel Andaluz ha sido solicitada licencia de apertura de un puesto de venta de pescados en paseo de Sixto Celorrio, número 39 (mercadillo), cajón núms. 3 y 5, dotado de un armario conservador con motor compresor de 0'50 CV.

Lo que se hace público para general conocimiento, con la advertencia de que contra la mencionada solicitud podrán presentarse ante esta Alcaldía las observaciones o reclamaciones que se estimen pertinentes en plazo de diez días, contados a partir de la publicación del presente en el "Boletín Oficial" de la provincia.

Calatayud, 16 de abril de 1971. — El Alcalde, (ilegible).

Núm. 2.842

#### CALATAYUD

A los efectos prevenidos en el vigente Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas se hace saber que por el vecino don Germán Lafuente Cerezo ha sido solicitada licencia de apertura de un puesto de venta de aves y huevos en paseo de Sixto Celorrio, núm. 39 (mercadillo), cajón núm. 6, dotado de un armario conservador con motor compresor de 0'50 CV.

Lo que se hace público para general conocimiento, con la advertencia de que contra la mencionada solicitud podrán presentarse ante esta Alcaldía las observaciones o reclamaciones que se estimen pertinentes en plazo de diez días, contados a partir de la publicación del presente en el "Boletín Oficial" de la provincia.

Calatayud, 16 de abril de 1971. — El Alcalde, (ilegible).

Núm. 2.876

#### CIMBALLA

Por los plazos y a los efectos reglamentarios se halla expuesto al público con el fin de oír reclamaciones, en la Secretaría de este Ayuntamiento, el documento siguiente: Ordenanza sobre derechos y tasas por prestación de servicios en el cementerio municipal.

Cimballa, 17 de abril de 1971. — El Alcalde, (ilegible).

Núm. 2.843

#### EPILA

Don Gregorio Gómez García solicita licencia municipal para el ejercicio de la actividad de instalar una fábrica de pan en la calle Primo de Rivera, núm. 60.

Lo que, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961 y artículo 4.º, cuarta, de la Orden ministerial de 15 de marzo de 1963, se hace público para que los que pudieran resultar afectados de algún modo por la mencionada actividad que se pretende instalar puedan formular las observaciones pertinentes en el plazo de diez días, a contar de la inserción del presente edicto en el tablero de avisos de este Ayuntamiento.

Epila, 17 de abril de 1971. — El Alcalde, (ilegible).

Núm. 2.873

#### SASTAGO

A los efectos del artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961, modificado por el Decreto del 5 del mismo mes del año 1964, se hace saber que el vecino de esta población don José Piñol Piñol ha solicitado licencia para instalar un taller de reparación de maquinaria agrícola con las siguientes máquinas:

##### Máquinas fijas:

Taladradora, 1 CV.  
Piedra esmeril, 2'25 CV.  
Ventilador fragua, 0'125 CV.  
Torno, 2 CV.  
Total, 5'375 CV.

##### Máquinas portátiles:

Tronzadora, 2 CV.  
Desbarbadora, 1 CV.  
Taladro, 0'250 CV.  
Compresor, 1'250 CV.  
Soldadura, 2'500 CV.  
Total, 7.000 CV.

En la finca urbana de su propiedad situada en calle Calvario, 40 y 42, y calle San Roque, 39 y 41.

Lo que se hace público a fin de que en el plazo de diez días, a contar desde la inserción de este edicto en el "Boletín Oficial" de la provincia, puedan formularse las observaciones pertinentes.

Sástago, 19 de abril de 1971. — El Alcalde, (ilegible).

Núm. 2.809

ZUERA

Subasta

Cumplidos los trámites reglamentarios, se saca a pública subasta la enajenación de sesenta y una subparcelas del polígono industrial "El Campillo", pertenecientes a bienes de propios del municipio, cuyo detalle y tipo de licitación, de acuerdo con el respectivo pliego de condiciones que podrá examinarse en la Secretaría municipal, en horas hábiles de oficina, es el siguiente:

Subparcela número 1, de 1.720 metros cuadrados, por el precio de 25.800 pesetas, destinada a la instalación de fábrica de juguetes.

Subparcela número 2, de 1.750 metros cuadrados, por el precio de 26.250 pesetas, destinada a la instalación de fábrica de juguetes.

Subparcela número 3, de 1.820 metros cuadrados, por el precio de 91.000 pesetas.

Subparcela número 4, de 3.808 metros cuadrados, por el precio de 190.400 pesetas.

Subparcela número 6, de 1.790 metros cuadrados, por el precio de 89.500 pesetas.

Subparcela número 7, de 1.400 metros cuadrados, por el precio de 76.000 pesetas.

Subparcela número 8, de 1.110 metros cuadrados, por el precio de 55.500 pesetas.

Subparcela número 9, de 1.510 metros cuadrados, por el precio de 75.500 pesetas.

Subparcela número 10, de 1.920 metros cuadrados, por el precio de 96.000 pesetas.

Subparcela número 11, de 1.920 metros cuadrados, por el precio de 96.000 pesetas.

Subparcela número 12, de 1.890 metros cuadrados, por el precio de 94.500 pesetas.

Subparcela número 13, de 2.510 metros cuadrados, por el precio de 28.300 pesetas, destinada a la instalación de talleres de herramientas de artes gráficas.

Subparcela número 14, de 1.920 metros cuadrados, por el importe de 19.200 pesetas, destinada a la instalación de talleres de herramientas de artes gráficas.

Subparcela número 15, de 1.920 metros cuadrados, por el precio de 57.600 pesetas, destinada a la instalación de fábrica de bloques de muelles.

Subparcela número 16, de 1.890 metros cuadrados, por el precio de 56.700 pesetas, destinada a la instalación de fábrica de bloques de muelles.

Subparcela número 19, de 3.600 metros cuadrados, por el precio de 180.000 pesetas.

Subparcela número 20, de 3.890 metros cuadrados, por el precio de 194.500 pesetas.

Subparcela número 21, de 3.350 metros cuadrados, por el precio de 167.500 pesetas.

Subparcela número 22, de 2.860 metros cuadrados, por el precio de 143.000 pesetas.

Subparcela número 23, de 2.550 metros cuadrados, por el precio de 127.500 pesetas.

Subparcela número 24, de 2.330 metros cuadrados, por el precio de 116.500 pesetas.

Subparcela número 25, de 2.050 metros cuadrados, por el precio de 102.500 pesetas.

Subparcela número 26, de 2.400 metros cuadrados, por el precio de 120.000 pesetas.

Subparcela número 27, de 3.730 metros cuadrados, por el precio de 186.500 pesetas.

Subparcela número 28, de 4.470 metros cuadrados, por el precio de 223.500 pesetas.

Subparcela número 29, de 4.500 metros cuadrados, por el precio de 225.000 pesetas.

Subparcela número 30, de 4.930 metros cuadrados, por el precio de 246.500 pesetas.

Subparcela número 31, de 5.400 metros cuadrados, por el precio de 270.000 pesetas.

Subparcela número 32, de 5.430 metros cuadrados, por el precio de 271.500 pesetas.

Subparcela número 33, de 5.960 metros cuadrados, por el precio de 298.000 pesetas.

Subparcela número 34, de 6.050 metros cuadrados, por el precio de 302.500 pesetas.

Subparcela número 35, de 6.280 metros cuadrados, por el precio de 314.000 pesetas.

Subparcela número 36, de 4.970 metros cuadrados, por el precio de 248.500 pesetas.

Subparcela número 37, de 5.150 metros cuadrados, por el precio de 257.500 pesetas.

Subparcela número 38, de 4.870 metros cuadrados, por el precio de 243.500 pesetas.

Subparcela número 39, de 5.152 metros cuadrados, por el precio de 257.600 pesetas.

Subparcela número 44, resto de la misma de una superficie de 2.105 metros cuadrados, por el precio de 42.100 pesetas.

Subparcela número 47, de 5.250 metros

cuadrados, por el precio de 262.500 pesetas.

Subparcela número 49, de 4.970 metros cuadrados, por el precio de 149.100 pesetas, destinada a la instalación de industrias de barnices y pinturas.

Subparcela número 50, de 5.000 metros cuadrados, por el precio de 250.000 pesetas.

Subparcela número 51, de 5.000 metros cuadrados, por el precio de 250.000 pesetas.

Subparcela número 52, de 5.000 metros cuadrados, por el precio de 250.000 pesetas.

Subparcela número 53, de 5.000 metros cuadrados, por el precio de 250.000 pesetas.

Subparcela número 54, de 5.210 metros cuadrados, por el precio de 260.500 pesetas.

Subparcela número 55, de 5.250 metros cuadrados, por el precio de 262.500 pesetas.

Subparcela número 56, de 5.250 metros cuadrados, por el precio de 262.500 pesetas.

Subparcela número 57, de 5.210 metros cuadrados, por el precio de 260.500 pesetas.

Subparcela número 58, de 5.970 metros cuadrados, por el precio de 298.500 pesetas, destinada a la instalación de industrias de estampaciones metálicas.

Subparcela número 60, de 1.695 metros cuadrados, por el precio de 25.425 pesetas, destinada a la instalación de fabricación de piedra artificial.

Subparcela número 64, de 4.970 metros cuadrados, por el precio de 248.500 pesetas.

Subparcela número 65, de 5.000 metros cuadrados, por el precio de 250.000 pesetas.

Subparcela número 66, de 5.000 metros cuadrados, por el precio de 250.000 pesetas.

Subparcela número 67, de 5.000 metros cuadrados, por el precio de 250.000 pesetas.

Subparcela número 68, de 4.970 metros cuadrados, por el precio de 248.500 pesetas.

Subparcela número 73, de 2.215 metros cuadrados, por el precio de 66.450 pesetas, destinada a instalaciones de estructuras metálicas.

Subparcela número 74, de 3.850 metros cuadrados, por el precio de 192.500 pesetas.

Subparcela número 75, de 5.560 metros cuadrados, por el precio de: parte a), de 2.400 metros cuadrados, por el precio de 27.200 pesetas, destinada a instalaciones de industrias cárnicas, y parte b), de 3.160 metros cuadrados, por el precio de pesetas 158.000.

Subparcela número 76, de 2.530 metros cuadrados, por el precio de 75.900 pesetas, destinada a la instalación de fabricación de pinturas.

Subparcela número 77, de 2.880 metros cuadrados, por el precio de 144.000 pesetas.

Subparcela número 78, de 2.690 metros cuadrados, por el precio de 134.500 pesetas.

Subparcela número 79, de 2.500 metros cuadrados, por el precio de 100.000 pesetas, destinada a la instalación de fabricación de abonos orgánicos.

Las proposiciones podrán presentarse en el registro de la Secretaría municipal durante el plazo de veinte días hábiles, en horas de nueve a trece, contados a partir del siguiente hábil al de la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia y del Estado, conforme a modelo, reintegros y documentos determinados para cada caso en el pliego de condiciones.

La apertura de pliegos tendrá lugar a las doce horas de la mañana del primer día hábil siguiente, por la Mesa que se constituirá en el salón de actos del Ayuntamiento.

La garantía provisional será del 3 % del respectivo tipo de licitación, con gastos a cargo de los adjudicatarios.

Zuera, 15 de abril de 1971. — El Alcalde, Ricardo Gonzalvo.

#### Modelo de proposición

Don ....., de ..... años de edad, estado civil ....., profesión ....., vecino de ....., de la provincia de ....., con domicilio en ....., provisto de documento nacional de identidad número ....., expedido en ....., en fecha de ....., en nombre propio (o en representación de .....), enterado del anuncio inserto en el "Boletín Oficial del Estado" número ..... de fecha ..... (o bien, indicando número y fecha del "Boletín Oficial" de la provincia), para la enajenación de subparcelas de bienes de propios del Ayuntamiento de Zuera, y conociendo y aceptando todas y cada una de las condiciones del pliego de condiciones económico-administrativas, se compromete a adquirir la subparcela número ....., con una superficie de ..... metros cuadrados, por el precio de ..... (en letra y cifras) ..... pesetas.

Para los efectos correspondientes se unen a esta proposición los documentos prevenidos en el pliego de condiciones.

(Fecha, y firma del licitador).

## SECCION SEPTIMA

### ADMINISTRACION DE JUSTICIA

#### Juzgados de Primera Instancia

Núm. 2.785

#### JUZGADO NUM. 1

Don Rafael Oliete Martín, Juez del Juzgado de primera instancia e instrucción número 1 de los de Zaragoza;

Por el presente hago saber: Que el día 18 de mayo de 1971, a las once horas de su mañana, tendrá lugar en la sala audiencia de este Juzgado la venta en pública y segunda subasta, con rebaja del 25 por 100 del precio de tasación, de los bienes que seguidamente se describen, embargados como propiedad del penado Antonio Andrés Rubio, en pieza de responsabilidades pecuniaras dimanante del sumario número 117 de 1969, sobre imprudencia, haciéndose constar: Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en el Juzgado, o establecimiento al efecto, el 10 % del precio de tasación, sin cuyo requisito no serán admitidos; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del precio que sirve de tipo a esta segunda subasta, es decir, del precio de tasación rebajado en un 25 por 100; que podrá hacerse el remate en calidad de ceder a tercero; que no ha sido suplida previamente la falta de títulos respecto a los inmuebles; que la pieza y la certificación del Registro de la Propiedad, a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, están de manifiesto en Secretaría; que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio de remate.

Bienes cuya venta se anuncia, con expresión de precio de tasación:

1. Un camión marca "Ebro", basculante, matrícula Z-41.433; valorado en 55.000 pesetas.

2. Una motocicleta marca "Ossa", matrícula Z-32.994; tasada en pesetas 4.000.

3. Finca rústica, erial pastos, en "Valdoña", de 26'40 áreas, polígono 17, parcela 467. Linderos: Norte, Tomás Tejada Joven; Sur, Blasa Sánchez San-

cho y Joaquín Alvarez; Este, Blasa Sánchez y Domingo Jaime, y Oeste, Joaquín Alvarez y Valero Sancho Lou. Valorada en 1.800 pesetas.

4. Viña secano en "Valdemanzano", de 47'60 áreas, polígono 17, parcela núm. 1.001; linderos: Norte, Mariano Andrés Joven; Sur, Clemente Cuartero Casas; Este, Marcelino Marín Yus y Manuel Jimeno Jimeno, y Oeste, Alejandro Velilla Maestro. Valorada en 4.000 pesetas.

5. Viña secano en "Nava", de 31'60 áreas, polígono 15, parcela 66. Linderos: Norte, Purificación Lezcano; Sur, María-Jesús Marín y Florencio Cuartero Serrano; Este, Florencio Cuartero y Manuel Andrés Diest, y Oeste, María-Jesús Marín Garza. Valorada en pesetas 5.000.

6. Viña secano en "Peñarrasa", de 46'20 áreas, polígono 13, parcela 871. Linderos: Norte, Angel Torcal Cabeza y Concepción Maestro; Sur, Miguel Oriol Jimeno y Emilio Yus Yus; Este, Concepción Maestro, y Oeste, Miguel Oriol Jimeno. Valorada en 5.000 pesetas.

Las anteriores fincas se hallan en término municipal de Morata de Jalón y no figuran inscritas en el Registro de la Propiedad, siendo el precio total de tasación de las mismas de 15.800 pesetas.

Zaragoza a siete de abril de mil novecientos setenta y uno. — El Juez, Rafael Oliete. — El Secretario, (ilegible).

Núm. 2.786

#### JUZGADO NUM. 1

Don Rafael Oliete Martín, Juez del Juzgado de primera instancia núm. 1 de los de Zaragoza;

Por el presente hago saber: Que el día 31 de mayo de 1971, a las once horas de su mañana, tendrá lugar en la sala audiencia de este Juzgado la venta en pública y primera subasta de los bienes muebles que seguidamente se describen, embargados como propiedad de la parte demandada en los autos de juicio ejecutivo seguidos en este Juzgado con el número 410 de 1970, a instancia del Procurador señor Del Campo Ardid, en representación de Caja General de Ahorros de la Inmaculada Concepción, contra don Esteban Claver López y contra don Ricardo Cepero Guiral, y como propiedad del último de los demandados, haciéndose constar: Que para tomar parte en la su-

basta deberán los licitadores consignar previamente en el Juzgado, o establecimiento al efecto, el 10 por 100 del precio de tasación, sin cuyo requisito no serán admitidos; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo; que podrá hacerse el remate en calidad de ceder a tercero.

Bienes cuya venta se anuncia, con expresión de precio de tasación:

1.º Una máquina de escribir "Hispano Olivetti", "Lexicón 80", de 120 espacios, número 1021389 y mesa "Involca". Valorada en 6.000 pesetas.

2.º Una máquina calculadora "Olivetti", eléctrica, gris. Valorada en pesetas 10.000.

3.º Un magnetófono "Cassettes", marca "Philips", con un alimentador marca "Marpoc". Valorado en pesetas 4.000.

4.º Un mostrador botellero, nuevo, acero inoxidable, marca "Vedereca", modelo RZ-AI, serial 784, con motor eléctrico incorporado. Valorado en pesetas 16.000.

5.º Una cocina marca "Fagor", tipo industrial, nueva, a gas, con plancha central, parrilla de 2 metros de larga por 0'5 metros de fondo, aproximadamente, toda ella en acero inoxidable. Valorada en 15.000 pesetas.

6.º Un frigorífico industrial, marca "Vedereca", con cuatro puertas, en acero inoxidable y motor eléctrico incorporado, de 2'5 metros de altura por 0'7 metros de fondo, aproximadamente, nuevo. Valorado en 25.000 pesetas.

7.º Una vitrina mostrador frigorífico, en acero inoxidable, marca "Vedereca", de 2'4 metros de largo por 1 metro de fondo, aproximadamente; lleva motor eléctrico incorporado. Valorada en 14.000 pesetas.

8.º Una caja registradora "Tec", eléctrica, japonesa, núm. 271093. Valorada en 16.000 pesetas.

9.º Una cortadora para fiambres, industrial, marca "Fagor", de Mondragón, con motor eléctrico incorporado. Valorada en 6.000 pesetas.

10. El derecho de traspaso del local de negocio destinado a la venta de maquinaria de aparatos de hostelería, sito en la avenida de Goya, núm. 90, bajos, que gira con la denominación "Comercial Rice". Valorado en pesetas 90.000.

Valor total de los bienes, pesetas 200.000.

Se hace constar, por lo que se refiere al derecho de traspaso, que el rematante contraerá la obligación de permanecer en el local, sin traspasarlo, el plazo mínimo de un año, y destinarlo,

durante este tiempo por lo menos, a negocio de la misma clase al que venía ejerciendo el arrendatario, y suspensión de la aprobación del remate, a los efectos de tanteo por el arrendador, que previene el artículo 33 de la vigente Ley de Arrendamientos Urbanos.

Dado en Zaragoza a catorce de abril de mil novecientos setenta y uno. — El Juez, Rafael Oliete. — El Secretario, (ilegible).

Núm. 2.737

JUZGADO NUM. 1

En el juicio declarativo de menor cuantía tramitado en este Juzgado de primera instancia número 1 con el número 422 de 1970, a instancia de "Aragón, Compañía Anónima de Seguros", contra don Manuel Martínez García, aparece la sentencia cuyos encabezamiento y parte dispositiva dicen:

"Sentencia. — En Zaragoza a 31 de marzo de 1971. — Vistos por el Ilustrísimo señor don Rafael Oliete Martín, Magistrado, Juez del Juzgado de primera instancia número 1 de los de esta capital, los presentes autos (número 422 de 1970) de juicio declarativo de menor cuantía, promovidos por "Aragón, Compañía de Seguros", representada por el Procurador don Luis-Ignacio Sanagustín Morales y defendida por el Letrado don Julián González Isar, contra don Manuel Martínez García, mayor de edad, casado, agente de seguros, vecino de Cartagena, en Los Dolores (plaza de la Iglesia, número 14), que está declarado en rebeldía, sobre reclamación de cantidad, y...

Fallo: Que estimando la demanda interpuesta por "Aragón, Compañía Anónima de Seguros", contra don Manuel Martínez García, debo condenar y condeno a éste a que pague a la actora la cantidad de 278.486'86 pesetas e intereses legales desde la fecha de presentación de la demanda, sin hacer expresa imposición de costas.

Así por esta mi sentencia, que por la rebeldía del demandado será notificada en la forma especialmente prevista por la Ley de no interesarse la personal en término de cinco días, definitivamente juzgando en primera instancia lo pronuncio, mando y firmo. — Rafael Oliete". (Rubricado).

Y para notificación al demandado don Manuel Martínez García, expido el presente, con el visto bueno del señor Juez, en Zaragoza a siete de abril de mil novecientos setenta y uno. — El Secretario, (ilegible). — Visto bueno: El Juez de primera instancia, Rafael Oliete.

Núm. 2.826

JUZGADO NUM. 1

Don Rafael Oliete Martín, Juez del Juzgado de primera instancia núm. 1 de los de Zaragoza;

Por el presente hago saber: Que el día 7 de mayo de 1971, a las once horas de su mañana, tendrá lugar en la sala audiencia de este Juzgado la venta en pública y primera subasta de los bienes muebles que seguidamente se describen, embargados como propiedad de la parte demandada en los autos de juicio ejecutivo seguidos en este Juzgado bajo el número 429 de 1970, a instancia del Procurador señor Bibián Fierro, en representación de "Relancio Hermanos", S. L., contra "Construcciones Alvarez", haciéndose constar: Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en el Juzgado, o establecimiento al efecto, el 10 por 100 del precio de tasación, sin cuyo requisito no serán admitidos; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo; que podrá hacerse el remate en calidad de ceder a tercero.

Bienes cuya venta se anuncia, con expresión de precio de tasación:

Un despacho compuesto de mesa metálica, en forma ligeramente curva por el centro, tablero de formica, con cuatro cajones en la parte izquierda y tres en el lado derecho, de 1'5 por 0'9 aproximadamente; una silla tipo sillón con patas metálicas, forrada en skai negro; dos silloncitos tipo calzadoras, forrados en skai negro con flecos en la parte inferior; una silla con patas metálicas y tapizada en skai rojo; una estufa eléctrica, sin marca, con soporte metálico; una máquina de escribir "Olivetti, Studio 45", portátil, de 100 espacios, número 1628499, con su mesita de patas metálicas y tablero de madera, así como la funda de la máquina, en pasta, tipo maleta; una mesita centro con cuatro patas metálicas y tablero de formica, al parecer; un ventilador marca "Taurus", eléctrico, giratorio. Valorado en 9.000 pesetas.

Una mesa mostrador de 1'4 metros por 0'5 metros aproximadamente, en madera, forrado en skai granate, con dos cajones y dos estanterías y tablero, al parecer, en formica o poliéster. Valorada en 1.500 pesetas.

Un coche marca "MG", matrícula Z-86.286. Valorado en 80.000 pesetas.

Una furgoneta marca "Sava", matrícula

la Z-92.847. Valorada en 80.000 pesetas.

Valor total de los bienes: 170.500 pesetas.

Dado en Zaragoza a catorce de abril de mil novecientos setenta y uno. — El Juez, Rafael Oliete. — El Secretario, (ilegible).

Núm. 2.870

JUZGADO NUM. 5

Don Luis Martín Tenías, Magistrado, Juez del Juzgado de primera instancia núm. 5 de Zaragoza;

Hace saber: Que el día 10 de mayo de 1971, a las once horas, en la sala audiencia de este Juzgado, tendrá lugar la primera subasta de los bienes que luego se dirán, en ejecución de sentencia dictada en juicio ejecutivo número 4 de 1971, promovido por el Procurador señor Juste, en nombre y representación de "Pedro Cabeza", S. A., contra don Carlos Moyano López.

Advirtiéndose a los posibles licitadores:

1.º Que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente en la Mesa del Juzgado, una cantidad igual, por lo menos, al 10 por 100 efectivo del valor de los bienes, sin cuyo requisito no serán admitidos.

2.º No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, pudiendo hacerse a calidad de ceder el remate a un tercero.

Bienes objeto de la subasta:

1. Una máquina empacadora "Ama 145", de la casa "Pedro Cabeza", S. A. Tasada en 100.000 pesetas.

2. Una vaca, raza suiza, de capa negra y blanca, de tres años. Tasada en 60.000 pesetas.

3. Otra vaca lechera, raza suiza, también de capa negra y blanca, de tres años. Tasada en 60.000 pesetas.

Dado en Zaragoza a diecisiete de abril de mil novecientos setenta y uno. — El Juez, Luis Martín. — El Secretario, (ilegible).

Núm. 2.904

JUZGADO NUM. 6

Cédula de citación

El señor Juez del Juzgado de primera instancia número 6 de los de Zaragoza, en interdicto de obra nueva, que en este Juzgado se sigue bajo el número 173 de 1971, instado por don Victoriano Zorraquino, representado por el Procurador señor Ortega Frisón, contra don Joaquín-María Bozal Macaya y contra personas desconocidas e inciertas por cuenta de las cuales se está ejecutando una obra entre la finca sita en la calle de Lourdes, número 5, y la ribera del río Ebro, y por providencia dictada en dichos autos ha acordado decretar la suspensión de dicha obra en el estado en que se encuentra, con apercibimiento de demolición de lo que se edifique, y convocar a las partes a juicio verbal ante la sala audiencia de este Juzgado para el día 30 del actual, a las once de su mañana, a cuyo acto deberán concurrir los interesados, si les conviniere, presentando los documentos en que intenten apoyar sus pretensiones.

Y para que conste y sirva de cédula de requerimiento y citación a los referidos demandados desconocidos, se expide la presente para su publicación en el "Boletín Oficial" de esta provincia y tablón de anuncios del Juzgado.

Zaragoza a dieciséis de abril de mil novecientos setenta y uno. — El Secretario, (ilegible).

JUZGADOS MUNICIPALES

Núm. 2.905

JUZGADO NUM. 1

Don Celedonio Ceña y López, Juez municipal del Juzgado número 1 de Zaragoza;

Por el presente edicto se hace saber: Que en el juicio tramitado en este Juzgado bajo el número 699 de 1970, instado por "Cahué Industrial", S. A. ("Vanguard Ibérica"), Procurador señor Sancho, contra don José Gracia, se sacan a la venta en pública subasta, por primera vez, los bienes que fueron embargados a la parte demandada, y que, con su valoración, son los siguientes:

1.º Un frigorífico "Marconi-Astral", de unos 200 litros de capacidad; en pesetas 6.000.

2.º Un televisor sin marca, de 23 pulgadas, con elevador; en 8.000 pesetas.

3.º Una cocina a gas butano, marca "MSA", de cinco mandos y horno, tamaño grande; en 6.000 pesetas.

Total, 20.000 pesetas.

Dicha subasta tendrá lugar en la sala audiencia de este Juzgado el día 11 de mayo, a las diez horas, advirtiéndose: Que para tomar parte en la misma deberán los licitadores depositar previamente en la Mesa del Juzgado el 10 por 100 de la tasación y acreditar su personalidad, sin cuyos requisitos no serán admitidos; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación. Los bienes mencionados se hallan en poder del demandado (San Juan, 29, Mozarrifar), donde podrán ser examinados por quienes lo deseen.

Dado en Zaragoza a dieciséis de abril de mil novecientos setenta y uno. El Juez, Celedonio Ceña. — El Secretario, (ilegible).

Núm. 2.907

JUZGADO NUM. 3

Cédula de citación

En providencia dictada en el día de la fecha en juicio de faltas núm. 329 de 1971 se ha acordado citar en el "Boletín Oficial" de esta provincia al dueño de un coche "Simca 1.00", de color rojo, que sobre mediados del mes de enero del año actual, estando parado en la calle Sierra de Alcubierre, de esta ciudad, sobre las diez treinta horas de la noche, de su interior fueron sustraídos: un transistor, de bolsillo, "Philips"; unos guantes de piel y una cuerda de cáñamo, para que comparezca en este Juzgado municipal el día 7 de mayo próximo, a las once treinta horas, al objeto de celebrar el acto del juicio, por hurto.

Zaragoza a diecisiete de abril de mil novecientos setenta y uno. — El Secretario, Julio Merayo.

PRECIO DE INSERCIONES Y SUSCRIPCIONES A ESTE BOLETIN

INSERCIONES

Se solicitarán del Excmo. Sr. Gobernador civil.

Serán de pago todas las inserciones obligatorias o voluntarias que no estén exceptuadas por disposición legal.

PRECIO: En la "Parte oficial", 12 pesetas por línea o fracción; en la "Parte no oficial", 16 pesetas por línea o fracción.

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Trimestre . . . . .	150 pesetas
Semestre . . . . .	280 "
Año . . . . .	500 "
Especial para Ayuntamientos: Año.	450 "

Venta de ejemplar suelto: Del año corriente, 4 pesetas; del año anterior, 5, y de otros años, 6.

Todos los pagos se efectuarán en la Administración, y de ésta se solicitarán las suscripciones